

## **FUNDACION ÁGAPE “AMOR DESINTERESADO”**

### **ESTATUTOS**

#### **TITULO Y PREAMBULO**

El propósito de la FUNDACION AGAPE “AMOR DESINTERESADO” apoyar y mejorar la calidad de vida de personas en condición de vulnerabilidad, incluyendo niños, ancianos, madres cabeza de familia y otras poblaciones en situación de desventaja, promoviendo siempre la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

. El objeto principal de la fundación es mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades vulnerables en Colombia, mediante la implementación de programas y proyectos que promuevan recaudar y administrar fondos para financiar diferentes actividades

**Para alcanzar el objeto y propósito, la “Fundación Ágape “Amor Desinteresado” podrá realizar actividades que promuevan:**

1. El acceso a educación informal y oportunidades de capacitación laboral informal
2. El bienestar físico y emocional
3. La inclusión social y la igualdad de oportunidades
4. El desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente
5. La promoción de la cultura y el arte como herramientas de transformación social

**PARAGRAFO:** Todo lo anterior exceptuando lo contenido en la Ley 115 de 1994.

Las actividades a desarrollar deben ser de tipo informal, en ninguna circunstancia realizaremos actividades de entidades que NO se inscriben en Cámara de Comercio.

**Para alcanzar estos objetivos la fundación podrá:**

1. Desarrollar programas de educación y capacitación informal
2. Brindar apoyo y asistencia a personas y comunidades en situación de vulnerabilidad

3. Realizar investigaciones y estudios para identificar necesidades y oportunidades de mejora
4. Establecer alianzas y colaboraciones con otras organizaciones y entidades
5. Recaudar y administrar fondos para financiar sus actividades

**La fundación se compromete a:**

Trabajar de manera transparente, ética y responsable, y a rendir cuentas a sus beneficiarios, donantes y a la sociedad en general

## **CAPITULO 1**

### **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

El nombre de la entidad es **FUNDACION AGAPE “AMOR DESINTERESADO”**, constituida en la ciudad de Bogotá, la cual es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de carácter social, de derecho privado, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, y por estos estatutos.

**ARTICULO 1: DURACIÓN:** El término de duración de la **FUNDACIÓN** será indefinido, y funcionará de conformidad a las normas que la reglamenten. Sin embargo, podrá ser disuelta por disposición de la autoridad competente

**ARTICULO 2.** La **FUNDACIÓN** está constituida bajo la ley de la República de Colombia y tiene el domicilio social en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital de la República de Colombia, en la calle 135 N° 78-10 Barrio Suba Colina, en donde funcionará su dirección y administración y podrá establecer oficinas y dependencias en cualquier ciudad del territorio colombiano o en el exterior.

## **CAPITULO II**

### **OBJETO SOCIAL Y FINES**

**"La Fundación AGAPE "Amor desinteresado"** tiene como objeto social principal promover y desarrollar actividades en beneficio de la comunidad, enfocándose en apoyar a personas en condición de vulnerabilidad, el objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas en condición de calle, adultos, niños, niñas (No actividades propias del ICBF), y personas con discapacidad, o grupos poblacionales afectados por los diferentes tipos de violencia y madres cabeza de familia proporcionándoles ayudas en educación informal, salud de tipo informal, alimentación y todo aquello que contribuya a promover la autonomía y la dignidad, empoderándolas para que puedan tomar control de sus vidas y alcanzar su máximo potencial, abordando sus necesidades físicas, emocionales, sociales y espirituales.

"Para lograr este objetivo, la Fundación se dedicará a:

- a. Realizar proyectos y programas que promuevan el bienestar y el desarrollo integral de las personas y comunidades.
- b. Brindar apoyo y asistencia a grupos vulnerables y marginados.
- c. Fomentar la educación informal, la investigación y la innovación en áreas relacionadas con su misión.
- d. Establecer alianzas y colaboraciones con otras organizaciones y entidades para ampliar su impacto.
- e. Recaudar y gestionar fondos para financiar sus actividades y proyectos.

**PARAGRAFO:** Se exceptúan las actividades comprendidas en la Ley 115 de 1994.

Las actividades que se van a desarrollar son de tipo informal

"La Fundación se compromete a actuar con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de su objeto social, y a rendir cuentas a sus beneficiarios, donantes y a la sociedad en general."

### **CAPITULO III**

#### ***MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:***

La **FUNDACIÓN** tendrá **tres (3)** clases de miembros:

1. Miembros Fundadores.
2. Miembros Adherentes
3. Miembros Benefactores

**MIEMBROS FUNDADORES:** Son Miembros Fundadores de la **FUNDACIÓN ÁGAPE “Amor Desinteresado”**, persona Jurídica, sin ánimo de lucro, constituida en Bogotá, D.C. de la República de Colombia y que actúa debidamente facultada por la Junta.

**MIEMBROS ADHERENTES:** Son Miembros Adherentes aquellas personas, naturales o jurídicas, que tiene la calidad de socios activos de la FUNDACIÓN y que voluntariamente se comprometan a realizar los aportes de los recursos económicos que determina la Junta Directiva para la conformación del Patrimonio Social y el posterior sostenimiento de la institución. Mantendrán la calidad de Miembros Vinculados mientras realicen los aportes correspondientes. La Junta Directiva reglamentará la desvinculación de estos miembros en el evento en que suspendan la realización de los aportes.

*Parágrafo:* Para ser Miembro Adherente necesariamente se requiere tener la calidad de socio activo de la FUNDACIÓN de tal manera que, con la pérdida de la calidad de socio o desvinculación como socio de La FUNDACIÓN, automáticamente se pierde la calidad de Miembro Adherente.

**MIEMBROS BENEFACTORES:** Son Miembros Benefactores aquellas personas naturales o jurídicas, cuyos aportes voluntarios son aceptados por la Junta Directiva para ser destinados a los objetivos de la **FUNDACIÓN**, sin establecer ninguna otra clase de vínculos jurídicos con la entidad.

*Parágrafo:* Los aportes de los que trata el presente artículo se podrán dar en dinero, especie o como contribución de carácter industrial pero siempre deberán ser valorados en dinero y solo podrán ser recibidos con el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para cada caso, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Estatuto y las que determine la Junta Directiva en el Reglamento que para esta materia expida.

**PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** La calidad de miembro de la **FUNDACIÓN** se perderá:

1. Por renuncia escrita presentada la Junta Directiva
2. Por decisión de la Junta Directiva al considerar que un miembro no ha cumplido con el presente Estatuto o los reglamentos.
3. Cuando su membresía se aceptó por reunir la calidad de socio de la FUNDACIÓN y ésta se ha perdido.

4. Cuando incurran en actos cometidos en agravio de las leyes, o en actuaciones contrarias a la moral o las buenas costumbres, para lo cual la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN** atenderá la reglamentación pertinente.
5. Por muerte del Miembro persona natural o por extinción legal del Miembro persona jurídica.

*DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS:* Serán derechos y deberes de los miembros propender por el cumplimiento de los fines de la **FUNDACIÓN** y cumplir su Estatuto y demás normas que rigen la Institución, participar de sus actividades y programas y recibir la información oportuna y veraz de parte de los órganos de dirección y administración, según lo ordene el presente Estatuto.

*LIBRO DE LOS MIEMBROS:* La **FUNDACIÓN** llevará un libro en el que se registrarán los nombres, la profesión, la dirección registrada, la categoría, la fecha de vinculación y las novedades respectivas de cada uno de los Miembros.

#### CAPITULO IV

*CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO:* El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN** es la Suma de Dos millones de pesos (\$2.000.000) los cuales han sido aportados por la JUNTA DIRECTIVA al momento de la constitución.

Además del Patrimonio inicial, el Patrimonio de la **FUNDACIÓN** estará integrado por:

1. Los aportes hechos en dinero, en especie o de industria por los Miembros Fundadores, entregados en el momento o acto constitutivo de la **FUNDACIÓN**.
2. Las donaciones o legados y en general por todos los bienes muebles e inmuebles, que durante su existencia reciba de sus miembros Fundadores, Vinculados o Benefactores o de terceras personas.
3. Los recursos obtenidos o producidos por los mismos bienes y que se generen en el futuro por todos los bienes que adquiera a cualquier título.
4. Los recursos que genere en el desarrollo de sus actividades y servicios prestados de forma ordinaria y extraordinaria.
5. Los aportes adicionales, ocasionales o periódicos que efectúen los Miembros de la **FUNDACIÓN**.

6. Las rentas que produzcan sus bienes o las que produzcan los bienes recibidos en arriendo, comodato, cesión de usufructo, administración u otras modalidades contractuales.

*Parágrafo:* La **FUNDACIÓN** no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando estas o la condición o el modo contraríen alguna de las disposiciones consagradas en el presente Estatuto, la Ley o los principios morales y éticos de la sociedad.

**DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO Y FONDO DE RESERVA:** Los bienes del patrimonio de la **FUNDACIÓN** serán destinados exclusivamente a cumplir con el objeto señalado en los estatutos aprobados por la Junta Directiva

La **FUNDACIÓN** Constituirá un Fondo de Reserva en la cuantía que determine el Consejo de Dirección con el fin de lograr el adecuado y permanente funcionamiento y el cumplimiento del objeto social.

**SUPERAVIT:** Cuando se presente un **Superávit** Patrimonial, el Consejo de Dirección decidirá su destinación específica al final de cada ejercicio, pero solo podrá asignarlo a las actividades relacionadas con los propósitos de la **FUNDACIÓN**.

## **CAPITULO V**

### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DIRECTOR EJECUTIVO, SUPLENTE, JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO. 1º. ADMINISTRACION:** La dirección y administración de la fundación, estarán a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Asociados, b) El Director Ejecutivo Principal y Director Ejecutivo Suplente. C) La Junta Directiva.

**ARTICULO. 2º. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** la integran los asociados siendo la máxima autoridad, reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. **LAS REUNIONES ORDINARIAS** se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento

del ejercicio social, por convocatoria del Director Ejecutivo, hecha mediante comunicación por escrita dirigida a cada uno de los Asociados con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos, si convocada la Asamblea, ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 11 AM en las oficinas de la administración del domicilio principal.

*ARTICULO 3°.* Las Reuniones Ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la fundación, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices de la fundación, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. **LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS** se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la fundación así lo exijan, por convocatoria del Director Ejecutivo. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes.

*ARTICULO 4° CON EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS* se especificarán los asuntos sobre los que se deliberara y decidirá sin que puedan tratarse temas distintos, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los funcionarios cuya designación corresponda.

*ARTICULO 5°. SI SE CONVOCA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS* y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere.

*ARTICULO 6°. HABRÁ QUÓRUM* para deliberar y decidir tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias si están presentes y/o representados la mayoría absoluta de los miembros que conforman la Asamblea General de Asociados.

*ARTICULO 7°. TODO ASOCIADO* podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de asociados.

*ARTICULO 8°. LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS* se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión;

*ARTICULO 9°. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:* a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos; b) Examinar, aprobar o improbar nuevas políticas y supervigilar su aplicación; c) aprobar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación ; d) Ejercer control sobre el funcionamiento general de la fundación; e) examinar las cuentas ,balances y correspondencia y demás documentos de la fundación; f) estudiar, aprobar o improbar los informes periódicos; g) promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión de acuerdo a los objetivos de la fundación; h) aceptar o no el ingreso de nuevos asociados, ya sea de carácter activo o como colaboradores o como miembros honorarios; i) determinar el porcentaje que corresponda como ingreso de patrimonio de fundación; j) solicitar, recibir, aprobar o desaprobar los informes del director ejecutivo; k) expedir su propio reglamento y las demás que le asignen las leyes y los estatutos.

*ARTICULO 10°. JUNTA DIRECTIVA:* La junta directiva se compone de CINCO (5) miembros principales.

*ARTICULO 11°. PERIODO:* El período de duración de los miembros en la junta directiva será de 1 año (1) año, y unos y otros podrán ser reelegidos o removidos por decisión de la asamblea general de asociados.

*ARTICULO 12° REUNIONES:* La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos de sus miembros.

*ARTICULO 13°: QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO:* La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

*ARTICULO 14°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:* Son atribuciones de la junta directiva:

1. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo principal y su suplente.
2. Nombrar y remover a los empleados de la fundación.
3. Crear los cargos que juzgue convenientes, señalarles sus funciones, nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñarlos y fijarles sus asignaciones respectivas.
4. Determinar las directrices económicas, financieras y administrativas a las que se deberán sujetar los funcionarios y empleados de la fundación. También podrá ordenar la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social.
5. Impartirle al Director Ejecutivo principal las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.

## FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE

Son funciones del representante legal y su suplente

1. Representar los intereses de la fundación en otras entidades
2. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento el objeto social de la entidad
3. Convocar a reuniones a los órganos de administración
4. El representante legal requerirá autorización de la junta directiva para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 2 SMLMV
5. El representante legal está facultado para tomar decisiones que no estén asignadas a otro órgano
6. Expedir la reglamentación interna de la sociedad
7. Fijar la remuneración de los empleados
8. Cumplir con las funciones legales y estatutarias

## ***CAPITULO VI***

### ***DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN***

***La fundación se disolverá y liquidará:***

- a. Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- b. Cuando se cancele la personería jurídica.
- c. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.

. Decretada la disolución, la Asamblea General de Asociados procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

. Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en calidad de donación a otra entidad sin ánimo de lucro que desarrolle un objeto social igual o similar al de la fundación.

### **ACEPTACIÓN**

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados; mediante el acta # 001 realizada el día Veinte (20) del mes de diciembre de 2024.

EVELIN DAYANA ARDILA GONZALEZ  
PRESIDENTE

LADY ESTEFANIA USCATEGUI RAMIREZ  
SECRETARIA



